

**FLASH INFORMATIVO
LEGAL 2008-1**

**Constitucionalidad de la Reforma a la
Ley del Impuesto al Activo para 2007**

A partir del 1° de enero de 2007 se eliminó de la Ley del Impuesto al Activo la posibilidad de que los contribuyentes calcularan la base de dicho impuesto disminuyendo las deudas contraídas por éstos, quedando con ello la base constituida únicamente por los activos del contribuyente.

Estas disposiciones motivaron a diversos contribuyentes a solicitar un amparo ante el Poder Judicial de la Federación, para demostrar que la reforma sufrida por la Ley del Impuesto al Activo resultaba violatoria de las garantías de justicia tributaria consagradas en nuestra Constitución.

El día de hoy 7 de mayo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió cinco asuntos, en los que desafortunadamente la decisión fue negar el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la reforma que nos ocupa.

La votación de los Ministros integrantes de la Sala fue de 2 votos a favor de conceder el amparo y 3 en contra, por lo que lo resuelto por ésta no forma jurisprudencia y, por ende, no obliga a los demás Tribunales integrantes del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, ello resultará en un criterio que éstos podrán tomar en consideración al emitir sus fallos.

Cabe señalar que en la sesión de la Segunda Sala no se dio mayor detalle de los alcances de las resoluciones por lo que, al no haber sido ninguno de dichos asuntos patrocinados por nuestra Firma, habrá que esperar a que se emitan las tesis correspondientes, a fin de conocer los temas analizados, así como las razones por las cuales se negó el amparo.

* * * * *

México, D.F.
Mayo de 2008